



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

ESCRITURA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS SEIS (2.306).-----

1 En la ciudad de ⁰⁷² San
 2 Francisco de Quito,
 3 capital de la Repú-
 4 blica del Ecuador,
 5 REFORMA, CODIFICACION DE ES-
 6 TATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL hoy, día jueves, 08
 7 IMPORTADORA SCHILLER C. LTDA. cho (8) de Noviembre -
 8 Gerente: Sr. Aristides Rojas de mil novecientos
 9 DE: S/. 5'000.000,00 noventa; ante mi,
 10 A: S/. 30'000.000,00 doctor ROBERTO SAL-
 11 AUMENTO: S/. 25'000.000,00 GADO SALGADO, Nota-
 12 Di 3a. copia rio Vigésimocuarto
 13 de este cantón, com-
 14 parece el señor A-
 15 ristides Rojas, a
 16 nombre y en repre-
 17 sentación de la com-
 18 pañía IMPORTADORA SCHILLER C. LTDA., en su calidad de
 19 Gerente, tal como consta del pertinente nombramiento
 20 que en copia se agrega. El compareciente es
 21 ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en
 22 esta ciudad, legalmente capaz para contratar y
 23 obligarse, a quien de conocerlo doy fe; y dice: Que
 24 eleva a escritura pública la minuta que me presenta:
 25 "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas,
 26 dígnese autorizar una de la que conste la reforma y
 27 codificación de estatutos y aumento de capital de la
 28 compañía denominada IMPORTADORA SCHILLER C. LTDA.



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 como a continuación se indica:-- COMPARECIENTE:

2 Comparece al otorgamiento de la presente escritura el
3 señor ARISTIDES ROJAS, en su calidad de Gerente y
4 representante legal de IMPORTADORA SCHILLER C. LTDA.,

5 calidad que se acredita con el nombramiento que se
6 acompaña a esta escritura en calidad de documento

7 habilitante. El compareciente es de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayor de edad y vecinado en esta ciudad

9 de Quito.-- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura

10 pública celebrada en Quito el quince de Julio de mil
11 novecientos sesenta y ocho (1968), ante el Notario

12 doctor Olmedo del Pozo, se constituyó la compañía de

13 Responsabilidad Limitada denominada IMPORTADORA

14 SCHILLER C. LTDA. Dicha constitución fue aprobada

15 mediante sentencia del señor Juez Sexto Provincial de

16 Pichincha de veintiséis de Julio de mil novecientos

17 sesenta y ocho (1968), y se inscribió en el Registro

18 Mercantil bajo el número setecientos ochenta (780),

19 Tomo noventa y nueve (99), el dieciséis de Agosto del

20 mismo año.- b) Posteriormente mediante escritura

21 pública de veinticuatro de Junio de mil novecientos

22 setenta y seis (1976), se aumentó el capital social de

23 la compañía en la suma de CUATROCIENTOS MIL SUCRES

24 (S/. 400.000,00), llegando así el capital a la

25 cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00) y

26 además, se reformaron los estatutos de la compañía,

27 como consecuencia del aumento de capital, en los

28 términos constantes de dicho instrumento público, el



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 mismo que fue aprobado por resolución número 003 mil
 2 ochocientos ochenta y uno (1.881) de la
 3 Superintendencia de Compañías, de nueve de Septiembre
 4 de mil novecientos setenta y seis (1976), y se
 5 inscribió en el Registro Mercantil el quince de
 6 Octubre del mismo año, bajo el número setecientos
 7 ochenta (780), Tomo ciento siete (107).- c)
 8 Posteriormente, mediante escritura pública celebrada
 9 el diecinueve de Marzo de mil novecientos, ochenta y
 10 cinco (1985), en la ciudad de Quito, ante el Notario
 11 doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimonoveno, se
 12 aumentó nuevamente el capital social llegando a la
 13 cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES
 14 (S/. 5'000.000,00), y, así mismo, como consecuencia de
 15 dicho aumento de capital, se reformaron los estatutos
 16 de la compañía en los términos que constan de dicho
 17 instrumento público. Tal aumento de capital y reforma
 18 de estatutos fue aprobado por la Superintendencia de
 19 Compañías mediante resolución número cero cero
 20 ochocientos dieciocho (00818), de ocho de Julio de mil
 21 novecientos ochenta y cinco (1985), y se inscribió en
 22 el Registro Mercantil, bajo el número mil sesenta y
 23 dos (1062), Tomo ciento dieciséis (116), el veintiocho
 24 de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- d)
 25 Luego, mediante escritura pública celebrada en Quito
 26 el veinte de Abril de mil novecientos ochenta y ocho
 27 (1988), ante el Notario Vigésimocuarto doctor Roberto
 28 Salgado Salgado, se prorrogó el plazo de duración de

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 la compañía y se hizo la consiguiente reforma de
2 estatutos. Esta escritura fue aprobada mediante
3 resolución número mil noventa y uno (1091) de la
4 Superintendencia de Compañías de veinticuatro de Julio
5 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), inscrita en
6 el Registro Mercantil; y, e) Finalmente, la Junta
7 General Universal de Socios celebrada el nueve de Mayo
8 de mil novecientos noventa (1990), resolvió aumentar
9 el capital social, reformar y codificar los estatutos
10 de la compañía, autorizando al representante legal el
11 otorgar la escritura pública correspondiente y llevar
12 a cabo todos los trámites necesarios para que dicha
13 resolución reciba su aprobación de la autoridad
14 competente y surta los efectos de ley. Con los
15 antecedentes que se indican anteriormente, el
16 compareciente señor Aristedes Rojas, en su calidad de
17 Gerente y representante legal de IMPORTADORA SCHILLER
18 C. LTDA., declara: se aumenta el capital social, se
19 reforma y codifica los estatutos de IMPORTADORA
20 SCHILLER C. LTDA. en los términos resueltos por la
21 Junta General Universal de Socios de nueve de Mayo de
22 mil novecientos noventa (1990), que se contiene en el
23 acta de dicha junta, cuyo tenor es como se transcribe
24 a continuación: "ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
25 SOCIOS DE IMPORTADORA SCHILLER C. LTDA. de nueve de
26 Mayo de mil novecientos noventa (1990). En Quito, a
27 nueve de Mayo de mil novecientos noventa, a las diez
28 de la mañana (10:00 H.) se reúne la Junta General



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Universal de Socios de IMPORTADORA SCHILLER C. LTDA.,

con la concurrencia de los siguientes socios: doctor Ewald Schiller y señor Aristedes Rojas, y además los herederos del señor Hans Hirsch-Mamroth, que son: la señora María de Lourdes Casares Calisto viuda de Hirsch-Mamroth, cónyuge sobreviviente, y los hijos: señora Patricia Hirsch-Mamroth de Dávila; señora Susana Hirsch-Manroth de Valencia; y, doctor Fernando Hirsch-Mamroth, por los derechos que les corresponde.

Se constata que se encuentra representada la totalidad del capital social, y por cuanto los concurrentes se han puesto de acuerdo previamente sobre los asuntos a tratar, se resuelve constituirse en Junta General Universal. Al efecto preside la sesión el titular doctor Ewald Schiller y actúa como Secretario el Gerente, señor Aristides Rojas. Instalada la sesión, el Gerente pone a consideración de los socios el aumento del capital de la compañía en los términos del cuadro que ha formulado y que es como sigue:

IMPORTADORA SCHILLER C. LTDA.							
NOMBRE	CAPITAL	RESERVA	RESERVA	SUPERAVIT	TOTAL DEL	NO TOTAL	
	ACTUAL	LEGAL	FACULTATIVA	DE REVALO-	AUMENTO	TOTAL	DE PARTI-
				RIZACION			CIPACIONES
Aristides							
Rojas	3'000.000,00	600.000,00	10'264.821,01	4'135.178,99	15'000.000,00	18'000.000,00	18.000
Dr. Ewald							
Schiller	1'000.000,00	200.000,00	3'421.607,00	1'378.393,00	5'000.000,00	6'000.000,00	6.000
Hans Hirsch-							

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Mauroth (He-

rederos) 1'000.000,00 200.000,00 3'421.607,00 1'378.393,00 5'000.000,00 6'000.000,00 6'000

TOTAL: S/. 5'000.000,00 1'000.000,00 17'108.030,01 6'891.964,99 25'000.000,00 30'000.000,00 30.000

Puesto a consideración y discutido, se aprueba por unanimidad, dejando constancia de que si hubiere alguna diferencia en los repartos proporcionales de la intervención en el aumento por las dificultades del cálculo matemático exacto en razón del valor de cada participación, el socio o socios afectados renuncian a su derecho en favor de quienes hubieren recibido el incremento respectivo. Luego, así mismo el Gerente pone a consideración la reforma y codificación de estatutos que ha preparado luego de haber consultado previamente el parecer de los socios, proyecto que es del tenor siguiente: "ESTATUTOS DE LA COMPANIA "IMPORTADORA SCHILLER C. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO. Importadora Schiller C. Ltda. se constituyó según escritura pública de quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, aprobada por sentencia de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número setecientos ochenta (780), el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Esta compañía se registrá por los presentes Estatutos.-- ARTICULO SEGUNDO. La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad Quito, pero podrá establecer sucursales,



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 oficinas o delegaciones en cualquier otro lugar de la
 2 República o en el exterior, cumpliendo para ello con
 3 las respectivas disposiciones legales y
 4 estatutarias.-- ARTICULO TERCERO. El objeto de la
 5 compañía es principalmente la representación de firmas
 6 nacionales y extranjeras e importaciones por cuenta
 7 propia. Encaminado al cumplimiento de su objeto
 8 social, podrá ejercer, en general, toda clase de actos
 9 de comercio o civiles, operaciones mercantiles y actos
 10 y contratos de cualquier índole permitidos por la
 11 Ley.-- ARTICULO CUARTO. La duración de la compañía
 12 será TREINTA (30) AÑOS, contados a partir de la fecha
 13 de inscripción de la escritura de prórroga de plazo
 14 (Agosto doce de mil novecientos ochenta y ocho).
 15 Podrá ampliarse este plazo por el período de tiempo
 16 que se acordare, si así lo resuelve la Junta General
 17 de Socios antes de su expiración. La COMPAÑIA podrá
 18 también disolverse o liquidarse en cualquier tiempo
 19 cuando así lo resolviere la Junta General Ordinaria o
 20 Extraordinaria de Socios.-- CAPITULO SEGUNDO.
 21 ARTICULO QUINTO. El capital de LA COMPAÑIA es de
 22 TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/.30'000,000,00)
 23 divididos en TREINTA MIL (30.000) participaciones,
 24 iguales e indivisibles, de UN MIL SUCRES
 25 (S/. 1.000,00) cada una, que se hallan íntegramente
 26 suscritas y pagadas. La compañía entregará a cada
 27 socio un certificado de aportación NO NEGOCIABLE, que
 28 contenga el número de participaciones que por su

Ret

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 aporte le corresponda.-- ARTICULO SEXTO. El socio que
2 desee ceder sus partes sociales, deberá ofrecerlas
3 en primer lugar a los otros socios; estos tendrán el
4 plazo de TREINTA (30) días para pronunciarse por la
5 adquisición o no de tales participaciones. Si varios
6 socios desearan adquirir las partes sociales, tendrán
7 el derecho de repartírselas entre ellos en proporción
8 a sus cuotas sociales. En caso de que ninguno de los
9 socios hubiere adquirido las partes sociales dentro
10 del plazo de los treinta (30) días señalados en la
11 presente cláusula, dichas partes sociales podrán ser
12 enajenadas libremente a extraños. La cesión que se
13 efectúa^e de acuerdo con las disposiciones anteriores
14 deberá ser aprobada previamente por la Junta General
15 de Socios de la compañía por unanimidad del capital
16 social.-- CAPITULO TERCERO. ARTICULO SEPTIMO. Los
17 derechos, obligaciones y responsabilidades de los
18 socios serán los que constan enumerados en la Ley de
19 Compañías.-- CAPITULO CUARTO. ARTICULO OCTAVO. La
20 COMPAÑIA será gobernada por la Junta General de
21 Socios, y administrada por el Presidente, el Gerente
22 y, si la Junta General de Socios así lo resuelve, uno
23 o más Subgerentes dentro de las funciones que para
24 cada uno de ellos se contemple en estos estatutos. Los
25 Subgerentes se nominarán; además, con el ordinal
26 correspondiente (primero, segundo, tercero, etcétera),
27 según la fecha de su elección que a su vez determinará
28 el orden en que deberán reemplazar al Gerente en



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 ausencia de éste, según se indica más adelante en
 2 estos Estatutos.-- ARTICULO NOVENO. La Junta General
 3 de Socios es el órgano supremo de la COMPANIA. La
 4 Junta General, en primera convocatoria, se reunirá
 5 siempre que el número de concurrentes represente más
 6 de la mitad del capital social; en segunda
 7 convocatoria, se constituirá con el número de socios
 8 presentes, debiendo expresar así la convocatoria. Las
 9 resoluciones de la Junta General se tomarán por
 10 MAYORIA de votos del capital concurrente. Sin embargo
 11 de lo antes indicado, la reforma de estatutos o
 12 admisión de nuevos socios, deberán ser aprobados por
 el número de votos que represente no menos del setenta
 y cinco por ciento (75%) del capital social, en
 primera convocatoria. Cada participación de UN MIL
 SUCRES (S/. 1.000,00) dará derecho a un voto.--
 17 ARTICULO DECIMO. Son atribuciones de la Junta General:
 18 a) Designar y remover al Presidente y al Gerente de
 acuerdo con la Ley de Compañías; y, si lo creyere
 19 necesario, uno o más Subgerentes; b) Aprobar el
 20 balance y el correspondiente estado de pérdidas y
 21 ganancias; c) Resolver acerca del reparto de
 22 utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes
 23 sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Señalar
 24 la remuneración de los dignatarios de la COMPANIA; f)
 25 Autorizar la compra, venta, hipoteca y, en general,
 26 enajenación o gravámenes de inmuebles; g) Reformar los
 27 estatutos; h) Las señaladas en la Ley de Compañías

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 vigente; i) En general, las que no estuvieren
2 otorgadas en la Ley o en estos estatutos al Presidente
3 o al Gerente.-- ARTICULO DECIMOPRIMERO. La Junta
4 General se reunirá ordinariamente, convocada por el
5 Gerente o quien haga sus veces, en el primer trimestre
6 de cada año; y, extraordinariamente cuando sea
7 convocada por dicho funcionario, por propia iniciativa
8 o por pedido del socio o socios que representen por lo
9 menos el DIEZ POR CIENTO (10 %) del capital social. La
10 Convocatoria se hará por escrito a los domicilios
11 registrados de los socios por lo menos con ocho (8)
12 días de anticipación a la celebración de la Junta. En
13 las Juntas Generales podrán tratarse únicamente los
14 asuntos para los cuales específicamente fueren
15 convocadas so pena de nulidad. -- ARTICULO
16 DECIMOSEGUNDO. Cuando estuviere representada la
17 totalidad del capital social, los socios podrán
18 constituirse en Junta General siempre que por
19 unanimidad, resolvieren previamente los asuntos a
20 tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá
21 convocatoria previa, y todos los socios concurrentes
22 deberán suscribir el acta de la sesión respectiva.--
23 ARTICULO DECIMOTERCERO. A las Juntas Generales
24 concurrirán los socios personalmente o por medio de
25 representante, en cuyo caso la representación se
26 conferirá por escrito y con carácter especial para
27 cada caso, a no ser que el representante ostente Poder
28 legalmente conferido.-- ARTICULO DECIMOCUARTO. Las



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias estarán
 2 precedidas por el Presidente, y actuará como Secretario
 3 el Gerente, pudiendo, a falta de cualquiera de ellos,
 4 designarse al reemplazo para este solo efecto y en cada
 5 ocasión. Al terminar cada sesión se levantará una acta,
 6 suscrita por el Presidente y el Secretario y aprobada
 7 de inmediato, a fin de que surta sus efectos; o
 8 aprobada dentro de los quince (15) días posteriores
 9 conforme a lo previsto en el Reglamento de la Junta
 10 General. Las actas se llevarán en hojas móviles
 11 escritas a máquina, observándose lo dispuesto en el
 12 reglamento respectivo.-- DE LOS FUNCIONARIOS. ARTICULO
 13 DECIMOQUINTO. LA COMPANIA tendrá un Presidente y un
 14 Gerente, y, si la Junta General de Socios así lo
 15 resuelve, uno o más Subgerentes, quienes durarán en el
 16 ejercicio de su cargo por el tiempo de cinco (5) años,
 17 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Pese al
 18 vencimiento de sus períodos, continuarán en sus
 19 funciones hasta ser legalmente reemplazados. -- DEL
 20 PRESIDENTE. ARTICULO DECIMOSEXTO. Son deberes y
 21 atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas
 22 Generales de Socios, Ordinarias o Extraordinarias; b)
 23 Supervigilar el movimiento general de la COMPANIA; c)
 24 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y
 25 estos estatutos, así como las resoluciones de la Junta
 26 General; d) Comunicar al Gerente su nombramiento que
 27 debe ser registrado de acuerdo a la Ley; e) Reemplazar
 28 al Gerente, en caso de ausencia o falta de éste, si no

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 hubiere Subgerente, o a falta o impedimento de ambos
2 dignatarios.-- ARTICULO DECIMOSEPTIMO. Son deberes y
3 atribuciones del Presidente conjuntamente con el
4 Gerente: a) Firmar los certificados de aportación de
5 los socios; b) Intervenir y firmar en las escrituras
6 públicas de compraventa, hipoteca y, en general,
7 enajenación o gravámenes de inmuebles, previa la
8 autorización de la Junta General de Socios.-- DEL
9 GERENTE. ARTICULO DECIMOCTAVO. Son deberes y
10 atribuciones del Gerente: a) Convocar a las Juntas
11 Generales Ordinarias y Extraordinarias, y actuar en
12 ellas como Secretario; b) Dirigir y ejecutar los actos
13 y negocios de la COMPANIA, sin más limitaciones que las
14 establecidas en la Ley y estos estatutos; c) Designar a
15 los empleados y obreros; d) Ejercer la representación
16 legal de la COMPANIA tanto en lo judicial como en lo
17 extrajudicial, pudiendo celebrar cualquier acto o
18 contrato sin más limitaciones que las contenidas en la
19 Ley y en estos estatutos; e) Presentar anualmente a la
20 Junta General de Socios el balance general y la cuenta
21 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
22 distribución de los beneficios en el plazo de NOVENTA
23 (90) días contados desde la terminación del respectivo
24 ejercicio económico; f) Cuidar que se lleve debidamente
25 la contabilidad y correspondencia de la COMPANIA; g)
26 Comunicar al Presidente su nombramiento; h) Actuar
27 conjuntamente con el Presidente en los casos
28 contemplados en estos estatutos; i) Encargar la



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 Gerencia temporalmente, por escrito, al Subgerente o
 2 Subgerentes según su orden de nombramiento, si hubiere
 3 o hubieren, y a falta del Subgerente o Subgerentes, al
 4 Presidente; j) Ejercer las demás atribuciones y
 5 cumplir con los deberes que le confieren la Ley y
 6 estos estatutos.-- ARTICULO DECIMONOVENO. Cuando se
 7 resolviere la creación de sucursales de la compañía
 8 con otro asiento que no sea la ciudad de Quito, podrá
 9 designar un Gerente Regional para la Sucursal. Este
 10 Gerente tendrá las atribuciones que se le señale en el
 11 poder que se le otorgue para el desempeño de sus
 12 funciones.-- DEL SUBGERENTE. ARTICULO VIGESIMO. Será
 13 obligación del Subgerente, o de los Subgerentes, si lo
 14 hubiere, asistir al Gerente en la administración de la
 15 COMPANIA. El Gerente será reemplazado por el
 16 Subgerente y en el orden de nombramiento de dichos
 17 Subgerentes si hubiere más de uno, o sea de acuerdo al
 18 ordinal con el que se hubiere designado a cada
 19 Subgerente según su fecha de nombramiento. Si no
 20 hubiere Subgerente o Subgerentes o a falta o
 21 impedimento de todos ellos, el Presidente reemplazará
 22 al Gerente. En caso de reemplazo al Gerente, bien sea
 23 por parte del Subgerente o del Presidente, el
 24 reemplazante tendrá los mismos deberes y atribuciones
 25 que el Gerente.-- CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION DE
 26 LA COMPANIA. ARTICULO VIGESIMOPRIMERO. La compañía se
 27 disolverá por las causas determinadas por la Ley. En
 28 caso de liquidación, el encargado de ella será el

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Gerente o la persona que se designe, quien tendrá las
2 atribuciones y deberes previstos por la ley para los
3 liquidadores.-- CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES
4 GENERALES. ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO. En el caso de
5 falta o impedimento permanente de un dignatario
6 elegido por la Junta General, se convocará
7 inmediatamente a Junta General para elegir al
8 reemplazo.-- ARTICULO VIGESIMOTERCERO. El año
9 económico de la compañía comenzará el día primero de
10 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de
11 cada año.-- ARTICULO VIGESIMOCUARTO. En todo lo no
12 previsto en los presentes estatutos se estará a lo
13 dispuesto en las Leyes ecuatorianas que rigen la
14 materia.-- CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES
15 TRANSITORIAS. ARTICULO VIGESIMOQUINTO. El Gerente, o
16 quien haga sus veces, queda encargado para solicitar
17 la aprobación legal del caso y realizar todas las
18 diligencias judiciales o extrajudiciales para que
19 tenga plena validez esta reforma y codificación de
20 estatutos. Leído el proyecto que antecede, se pone a
21 consideración de los concurrentes, quienes, por
22 unanimidad, lo aprueban en todas sus partes. Se
23 concede un momento de receso para levantar el acta
24 correspondiente a la presente sesión. Reinstalada la
25 sesión se da lectura al acta y se la aprueba por
26 unanimidad. Por no haber más asuntos de que tratar, se
27 levanta la sesión a la doce y treinta minutos del día
28 y firman la presente acta todos los concurrentes.- f)



NOTARIA VIGESIMO CUARTA



1 Dr. Ewald Schiller, Presidente.- f) Maria de Lourdes
 2 Casares viuda de Hirsch-Mamroth.- f) Patricia de
 3 Dávila.- f) Susana de Valencia.- f) Dr. Fernando
 4 Hirsch-Mamroth.- f) Aristides Rojas, Gerente-
 5 Secretario.- (HASTA AQUI LA TRANSCRIPCION DEL ACTA DE
 6 LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE IMPORTADORA
 7 SCHILLER C. LTDA., de nueve de Mayo de mil novecientos
 8 noventa). Usted, señor Notario, se dignará agregar las
 9 demás cláusulas de estilo para que tenga plena validez
 10 la presente escritura. (firmado) Dr. Ulpiano Torres
 11 Idrobo, Abogado, Matrícula número setecientos cinco
 12 (705) del Colegio de Abogados de Quito".--- (HASTA
 13 AQUI LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA
 14 PUBLICA CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES). Leída la
 15 presente escritura al compareciente por mi, el
 16 Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad
 17 de acto de todo lo cual DOY FE.--
 18
 19
 20
 21 *[Signature]*
 22 C.J. 170180593-7
 23 Sr. Aristides Rojas C.
 24 EL NOTARIO, (firmado) Dr. Roberto Salgado Salgado".--
 25 *****
 26 DOCUMENTO HABILITANTE: A continua-
 27 ción, formando parte integrante de la presente escritu-
 28 ra el nombramiento que acredita al señor Aristides Ro-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

jas C., como Gerente de Importadora Schiller Cia. Ltda.:



IMPORTADORA
SCHILLER CIA. LTDA.

QUITO - ECUADOR
ISABEL LA CATOLICA 1625
Y CORUÑA
TELEFONOS:
542662 - 542668 - 547760
APARTADO No. 2716
CABLES: SCHILCOMP
TELEX: 22291 SCHIL - ED-QUITO
TELEFAX: (5932) 562891

Quito, 27 de Abril de 1990

Señor Don
ARISTIDES ROJAS C.
Presente.-

Estimado señor Rojas:

Por la presente me permito comunicarle que Importadora Schiller Cia. Ltda., en la Junta General Universal de Socios celebrada el día 26 de abril de 1990, le ha nombrado GERENTE de la Compañía, por el tiempo de dos años a partir del mismo día.

De acuerdo con el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos contenidos en la Escritura Pública otorgada en Quito el 15 de julio de 1968, ante el Notario Doctor Omedo del Pozo, e inscrita el 16 de agosto de 1968 en el Registro Mercantil de este Cantón, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Al felicitarle por tan acertado nombramiento, me suscribo de usted,

muy atentamente,
IMPORTADORA SCHILLER CIA. LTDA.

[Signature]
Dr. Ewald Schiller
Presidente.

Fecha de Constitución: 15 de julio de 1968
Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil: 16 de agosto de 1968
(Tomo 99 # 780)

Acepto el cargo para el que he sido designado
Quito, 27 de Abril de 1990

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2195 del Registro de Nominaciones Tomo 121 Quito, a 27 de MAYO 1990
REGISTRO MERCANTIL

Aristides Rojas G.

Con fecha 27 de Mayo de 1990 se halla inscrito el nombramiento de Gerente otorgado por la Compañía Schiller Cia. a favor de Aristides Rojas C. Quito, a 27 de Mayo de 1990

[Signature]
EL REGISTRADOR

se otorgó hoy, an-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

te mi, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a ocho de no-
viembre de mil novecientos noventa.--



EL NOTARIO,

[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Cumpliendo lo dispuesto por la Resolución
número 90.1.2.1.1843, Artículo Tercero, de tres de
diciembre del año en curso, expedida por el doctor
Luis Salazar Becker, Superintendente de Compañías, se
tomó nota al margen de la escritura matriz, otorgada
ante mi, de la aprobación del aumento de capital y de
la reforma y codificación de estatutos de la compañía
IMPORTADORA SCHILLER C. LTDA., cuyo testimonio
antecede.-- QUITO, hoy, día jueves, trece de diciembre
de mil novecientos noventa.--

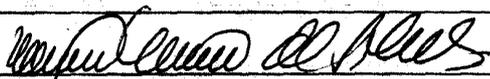


EL NOTARIO,

[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO - ABOGADO

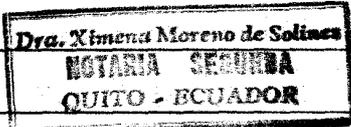
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 RAZON:- Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Super-
2 intendente de Compañías, en su Resolución No. 90.1.
3 2.1.1843, de 3 de diciembre de 1.990, tomé nota de
4 la aprobación constante en dicha Resolución, el mar-
5 gen de la Escritura Matriz de Constitución de la Com-
6 pañia IMPORTADORA SCHILLER CIA. LTDA., celebrada el
7 15 de julio de 1.968, en el sentido de que mediante
8 la presente escritura pública, se aumente el capi-
9 tal social y se reformen y codifiquen los Estatutos
10 Sociales de esta compañía .- Quito, a osteros de
11 diciembre de mil novecientos noventa .-

12
13
14 

15 Dra. Ximena Moreno de Solines

16 NOTARIA SEGUNDA



1 te fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución ⁰¹¹
2 número mil ochocientos cuarenta y tres, del señor Superintendente
3 de compañías de 3 de diciembre de 1990, bajo el número 2080 del
4 Registro Mercantil, tomo 121.- Se tomó nota al margen de la ins-
5 cripción número 780 del Registro Mercantil, de diez y seis de a-
6 gosto de mil novecientos sesenta y ocho, a fo. 685vta., tomo 99.-
7 Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pú-
8 blica de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos
9 de la compañía "IMPORTADORA SCHILLER C. LTDA.", otorgada el 8 de
10 noviembre de 1990, ante el notario vigésimo cuarto del cantón, Dr.
11 Roberto Salgado Salgado.- Se fijó un extracto firmado con el
12 número 1516.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.
13 Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido
14 en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Re-
15 gistro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el
16 Repertorio bajo el número 16967.- Quito, a veinte y seis de di-
17 ciembre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



G. García Banderas

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO